

PROYECTO DE ORDENANZA

Creación de la Dirección de Accesibilidad

VISTO: La necesidad de trabajar para ir dando de manera progresiva una ciudad inclusiva y accesible para todos

CONSIDERANDO

Que tanto la Constitución Nacional como el Tratado Internacional hablan de legislar, promover y efectivizar las condiciones de igualdad de todas las personas con discapacidad,

Que la Ley de Sistema de Protección Integral N° 22.431 tiene como objetivo otorgar a las personas con discapacidad atención médica, educación y seguridad social y en su última modificación instituye un sistema de protección integral de las personas discapacitadas, tendiente a asegurar a éstas su atención médica, su educación y su seguridad social, así como a concederles las franquicias y estímulos que permitan en lo posible neutralizar la desventaja que la discapacidad les provoca y les den oportunidad mediante su esfuerzo, de desempeñarse en la comunidad un rol equivalente al que ejercen las personas normales,

Que la Constitución Provincial en su el Artículo 27 reza que Los discapacitados tienen derecho a obtener la protección integral del Estado que abarque la prevención, asistencia, rehabilitación, educación, capacitación, inserción en la vida social, y a la

promoción de políticas tendientes a la toma de conciencia de la sociedad respecto de los deberes de solidaridad,

Que la Ordenanza Municipal N° 9528 establece la creación del Consejo Municipal de Accesibilidad cuyos objetivos son: a. Difundir la igualdad de condiciones, los derechos adquiridos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad, el respeto de su dignidad inherente como así también el respaldo a su desarrollo integral, personal, social y colectivo de las personas con discapacidad. b. Institucionalizar la participación organizada de la comunidad en la promoción, protección y defensa de los derechos de las personas con discapacidad. c. Impulsar y fortalecer redes intersectoriales locales para la promoción de derechos,

Que para poder efectivizar el pleno acceso a los derechos y avanzar en una ciudad accesible, es fundamental institucionalizar mecanismos y herramientas que garanticen su efectividad,

Que para ello es esencial que el estado municipal tenga un área específica con personal idóneo que se actualice constantemente de los nuevos paradigmas que la sociedad nos plantea en cuanto a la discapacidad,

**EL HONORABLE CONCEJO DE DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art 1: Encoméndase un censo estadístico de las Personas con Discapacidad existentes en la Ciudad, recopilando datos en cuanto a discapacidad en la Ciudad. El mismo deberá realizarse con

personal idóneo, con un plan de metas concreto y renovarse cada dos años.

Art 2: Créase el área específica dentro de la estructura municipal, con rango de **Dirección**, que desarrollará funciones técnicas, estratégicas de gestión y coordinación administrativa, necesarias para el desarrollo de actuaciones municipales relacionadas con la accesibilidad.

El nombramiento del Funcionario a cargo, se realizará SIN EXCEPCIÓN, mediante concurso de antecedentes, garantizando así la idoneidad del profesional a cargo, que deberá ser refrendado por el Honorable Concejo Deliberante.

Art. 3: Constitúyase una comisión evaluadora de los postulantes que será integrada por un representante del Departamento Ejecutivo, un concejal de cada bloque político del HCD, un representante de la junta de discapacidad del Hospital, dos representantes de instituciones con personería jurídica que trabajen con Personas con Discapacidad. En consecuencia tendrá las siguientes atribuciones mínimas:

- Coordinar la actividad con el Consejo Municipal de accesibilidad
- Proponer iniciativas, formular recomendaciones y realizar el seguimiento de las actuaciones.
- Asesoramiento en obras de adaptación de edificios públicos y privados.
- Promoción de planes de adaptación de establecimientos de comercio y uso público.
- Promoción de programas de adaptación de establecimientos de comercio de uso público.
- Asesoramiento en subvenciones a personas interesadas en la adaptación de su vivienda.

- Asesoramiento en subvenciones a comunidades de vecinos para obras de rehabilitación y ejecución de las obras derivadas de la Inspección Técnica de Edificios.
- Trabajo coordinado con el área de Obras privadas del Municipio, y la Comisión de Obras y Servicios Públicos del Concejo Deliberante.
- Velar por el cumplimiento de ésta Ordenanza Municipal sobre Accesibilidad Universal.
- Relación con las personas con discapacidad y asociaciones representativas de personas con discapacidad y sus familias: recibo de denuncias, propuestas e información acerca de sus derechos.
- Informes para la concesión de las tarjetas de estacionamiento de personas con discapacidad.
- Y cualquier otra análoga que tenga que ver con el acceso de las personas con discapacidad a la vida cotidiana de la ciudad en igualdad de condiciones.

Art 4: Institúytase a esta área la responsabilidad de facilitar cuanta información sea necesaria para que ésta pueda llevarse a cabo.

Las personas responsables de las adaptaciones en los diferentes casos planteados dentro de esta ordenanza y siempre que la misma no especifique claramente el tipo de adaptación, deberán dirigirse a la oficina de accesibilidad, que será la responsable

Art 5: Deberá esta área de Accesibilidad Universal presentar un informe anual, al Honorable Concejo Deliberante y al Consejo Municipal de Accesibilidad, para que este conozca las propuestas, iniciativas, promociones, asesoramientos, avances que haya realizado.

Art 6: **Modifíquese** el Reglamento Interno del HCD Incorporando el Inc F al ART. 65 Art. dando creación a la Comisión de accesibilidad e inclusión.

Art 7: **De forma.-**